

5024

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que someten a información pública, los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de enero de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Ener-

gía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 15 de febrero de 2007.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO**Normas en información pública del mes enero de 2007**

Código	Título	Plazo (días)
PNE 56544.	Clasificación visual de la madera aserrada para uso estructural. Madera de coníferas.	30
PNE 56546.	Clasificación visual de la madera aserrada para uso estructural. Madera de frondosas.	20
PNE 56823.	Suelos de madera para exterior. Colocación. Especificaciones.	30
PNE 56880.	Armarios modulares empotrables. Definiciones, características y métodos de ensayo.	30
PNE 211435.	Guía para la elección de cables eléctricos de tensión asignada superior o igual a 0,6/1 kV.	20
PNE 211632-4A.	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensión asignada desde 36 kV (Um = 42 kV) hasta 150 kV (Um = 170 kV). Parte 4: Cables con aislamiento de HEPR y cubierta de compuesto de poliolefina (tipos 1, 2 y 3).	20
PNE 211632-6A.	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensión asignada desde 36 kV (Um = 42 kV) hasta 150 kV (Um = 170 kV). Parte 6: Cables con aislamiento de XLPE y cubierta de compuesto de poliolefina (tipos 1, 2 y 3).	20
PNE-CEN/TR 15299 IN.	Informática sanitaria. Procedimientos de seguridad para la identificación de pacientes y los objetos asociados.	20
PNE-CEN/TS 15224.	Servicios de salud. Sistemas de gestión de la calidad. Guía para el uso de la Norma EN ISO 9001:2000.	20
PNE-EN 81-71:2005/A1.	Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para los ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Parte 71: Ascensores resistentes al vandalismo.	20
PNE-EN 1926.	Métodos de ensayo para la piedra natural. Determinación de la resistencia a la compresión uniaxial.	20
PNE-EN 12588.	Plomo y aleaciones de plomo. Planchas de plomo laminado para la construcción.	20
PNE-EN 13232-7.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Aparatos de vía. Parte 7: Cruzamientos con partes móviles.	20
PNE-EN 15380-2.	Aplicaciones ferroviarias. Sistema de designación para vehículos ferroviarios. Parte 2: Grupos de productos.	20
PNE-EN 50050.	Aparatos eléctricos para atmósferas explosivas. Equipo manual de pulverización electrostática.	20
PNE-EN 60027-3.	Símbolos literales utilizados en electrotecnia. Parte 3: Magnitudes y unidades logarítmicas (IEC 60027-3:2002).	20
PNE-EN 82045-2.	Gestión de documentación. Parte 2: Elementos de metadatos y modelo de información de referencia. (IEC 82045-2:2004).	20
PNE-EN ISO 9227.	Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina (ISO 9227:2006).	20
PNE-ISO 6055.	Carretillas industriales. Protección del operador. Especificaciones y requisitos de ensayo.	30

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5025

ORDEN APA/525/2007, de 6 de marzo, por la que se amplía el plazo para la presentación de la solicitud única del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería para el año 2007.

La disposición adicional única del Real Decreto 1582/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único, y el Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre la aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería, establece que la solicitud única para el año 2007 podrá presentarse entre el 1 de febrero y el tercer viernes de marzo.

El año 2007 es el segundo en que se aplica en España el régimen de pago único, y se presenta un solo documento para la solicitud de los derechos de pago único y otras ayudas comunitarias. Diversas comunidades autónomas han solicitado la prórroga del plazo ante las dificultades que, para ellas y para los agricultores, supone cumplimentar sus respectivas actuaciones en el marco del nuevo régimen. Por esta razón se procede a la ampliación del plazo para la presentación de las solicitudes.

La presente orden se dicta en base a la habilitación que establece la disposición final segunda letra b), del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, por la que se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar las fechas que se establecen en el mismo.

En la elaboración de la presente orden se ha consultado a las comunidades autónomas y a las entidades más representativas del sector. En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Ampliación del plazo para la presentación de la solicitud en el régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería para el año 2007.*

El plazo para la presentación de la solicitud única para la campaña 2007/08, se amplía hasta el 30 de abril de 2007, inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

5026

ORDEN APA/526/2007, de 14 de febrero, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones destinadas a los propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, regulada por la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden APA/957/2005, de 30 de marzo (B.O.E. de 14 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones desti-

nadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, se establecieron dichas bases reguladoras, según la previsión contenida en el artículo 9, números 2 y 3, en relación con el 17.1, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la presente orden se convocan, para el año 2007, las subvenciones reguladas en la citada Orden APA/957/2005, de 30 de marzo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes.

Segundo. *Beneficiarios y finalidades.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, propietarios de los animales que participen en las pruebas de selección de caballos jóvenes que se realicen de acuerdo con el calendario previsto para cada año y aprobado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el modelo que figura en el anexo de la presente orden.

2. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente orden.

Cuarto. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento y criterios de valoración.*—La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la evaluación de las solicitudes será efec-

tuada por el órgano colegiado previsto en el artículo 9 de la Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, y se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 6.

Quinto. *Resolución del procedimiento.*—Las solicitudes de ayudas serán resueltas por delegación del titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo previsto en el artículo 2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados la resolución expresa, éstos podrán entender desestimada la solicitud.

Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante 15 días a partir de su inserción en el mismo.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. Previamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución. No podrán simultanearse, en ningún caso, ambas vías de recurso.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.412B.770.01 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, con una cuantía máxima de 1.000.000 de euros.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la citada Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, y en el artículo 17.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo.—La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROPIETARIOS DE ANIMALES DE RAZAS PURAS
EQUINAS PARTICIPANTES EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES**

(Orden APA/957/2005, de 30 de marzo)

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/Razón social	N.I.F/C.I.F.

Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Cód. postal	Teléfono

II. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN¹

.....

1. *Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá reseñar, al menos, un lugar para realizar la notificación.*

III. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

IV. DATOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº de pruebas a las que tiene previsto presentar animales (incluida la final *)	Disciplina	Nº medio de animales que tiene previsto presentar en cada prueba	Razas

* Si se supera la fase clasificatoria

V. SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la subvención pública máxima posible, de acuerdo con las condiciones previstas en la presente disposición, tanto por participación como por incentivos, en las fases clasificatorias y finales y declara ser ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria.

En, a de de 2007
(Firma)